



1842



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 3 de Junio de 2002.-
NUMERO DE REGISTRO: 1644
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-6156/02.-

VISTO:

La documentación presentada en el Expediente N° 6156/02, y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante es Veterano de Guerra por haber participado en el Teatro de Operaciones Malvinas;

Que existen leyes Nacionales y Provinciales que amparan a los ex combatientes;

Que en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 36° (Derechos Sociales), inciso 10) DE LOS VETERANOS: La Provincia adoptará políticas orientadas a la Asistencia y Protección de los Veteranos de Guerra solicitando el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otórguesele al Señor Sergio Néstor Cufre, la excepción a las -----
----- Ordenanzas N° 1823/01 y 1803/01, (correspondientes a la
Reglamentación de Taxis y Remise), en las cuales se solicitan acreditar residencia
mínima de 4 años de antigüedad comprobable a través del Documento Nacional de
Identidad en el Partido de Villa Gesell. -----

ARTICULO 2°: La misma se otorgará por única vez, según lo expuesto en los Vistos
----- y Considerandos arriba mencionados.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Jorge Luis Rodríguez Erneta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell